



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

727

ANTOFAGASTA, 07 ABO. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro UES/95, de 05 de julio de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco de Colaboración Internacional, suscrito entre la Universidad de Extremadura (España) y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el Convenio Marco de Colaboración Internacional, suscrito entre la Universidad de Extremadura (España) y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE)

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Segundo Píriz Durán, nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n° 251 de 31 de diciembre de 2010), con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA representada legalmente por su Rector, Dr. Luis Alberto Loyola Morales, según Decreto Supremo n° 332, de 2010, del Ministerio de Educación de la República de Chile, y en conformidad a las atribuciones emanadas del estatuto de la Universidad de Antofagasta, con Rectorado en Antofagasta, Calle Avenida Angamos 601

La Universidad de Extremadura y la Universidad de Antofagasta declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1.- Propiciar el intercambio de estudiantes de grado, postgrado y doctorado, para la realización de prácticas, estancias, actividades académicas,

culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

2.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

3.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.

4.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.

5.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.

TERCERA- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta, formada por dos representantes de cada universidad.

La Universidad de Extremadura designa como órgano representante para efectos del presente convenio, al Vicerrector con competencias en Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

La Universidad de Antofagasta designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Director de Relaciones Universitarias.

La Comisión Técnica Mixta estará compuesta por ambos órganos representantes y los profesores Dr. D. Edward Fuentelba Vidal por la Universidad de Antofagasta y al profesor Dr. D. Justo García Sanz-Calcedo por la Universidad de Extremadura.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.



QUINTA.- La propiedad intelectual e industrial que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se sujetará a las normas sobre propiedad intelectual e intelectual vigente en cada país.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, con dos meses de antelación a la fecha de término solicitado.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

OCTAVA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en el mismo. Caso de no producirse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a arbitraje de equidad.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Badajoz y Antofagasta, el 5 de Julio del 2012.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Segundo Piriz Durán, Universidad de Extremadura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MAOARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLM/OSBY/SEC/MD/S/MV/R/RR/

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias